Ayuntamiento de Galapagar

1523

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y 1523 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, PEQUEÑ@S EMPRESARI@S Y AUTONOM@S DE GALAPAGAR, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIO EN EL ALMACÉN DEL MERCADO MUNICIPAL

En Galapagar, a 20 de mayo de 2021

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Gómez Martín, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR, a quien de ahora en adelante denominaremos **«EL AYUNTAMIENTO»**, con CIF núm. P-2806100-J y domicilio en Plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n 28260 Galapagar (Madrid),en representación legal del mismo de conformidad con su designación en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 15 de junio de 2019 de constitución de la Corporación municipal para el mandato 2019-2023 ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, de [redacted] mayor de edad, con NIF [redacted], en su calidad de Presidenta, al que representa en el presente acto a 1523 ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, PEQUEÑ@S EMPRESARI@S Y AUTONOM@S de Galapagar, en la Comunidad de Madrid, con domicilio en calle Álamo, 7 – Local, a quien de ahora en adelante denominaremos **«LA ASOCIACIÓN»**.

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio, documento que no tiene carácter contractual.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Comercio, Desarrollo Local y Empleo, tiene el objetivo de promover actividades feriales, comerciales y/o lúdicas de interés social que puedan redundar en beneficio de sus vecinos.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Galapagar, dispone de una sala de dominio público susceptible de ser utilizada por empresas, entidades y asociaciones donde puedan desarrollar actividades, de manera habitual, de interés general.

En virtud de lo expuesto, las partes contratantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes, que permita la cesión de una sala de dominio público, situada en el edificio del Mercado Municipal.

SEGUNDA. – El presente convenio entrará en vigor con fecha 15 de mayo de 2021 y tendrá vigencia anual. El convenio podrá prorrogarse por un periodo no superior al año, siendo necesario acuerdo expreso de las partes.

El AYUNTAMIENTO no aportará ningún tipo de material adicional al ya existente y disponible en dicho espacio para el desarrollo de la actividad.

TERCERA. - «EL AYUNTAMIENTO» tiene la capacidad y autoridad suficiente para proceder a la modificación/suspensión temporal del uso del espacio por necesidad motivada, siendo comunicado a **«LA ASOCIACIÓN»** con anterioridad al día de utilización.

[redacted]

CUARTA. - El presente convenio de colaboración para la cesión temporal de espacio no conlleva ni obligación ni contraprestación económica de ningún tipo por parte de **«EL AYUNTAMIENTO»** de Galapagar.

QUINTA. - La organización quedará establecida como se indica a continuación:

- La sala se utilizará todos los días de la semana, dejando unas llaves que **«LA ASOCIACIÓN»** usará para hacer una copia.
- En dicha sala o almacén, se les permitirá acceso con total libertad de horario a través de la puerta que accede más próxima a dicho almacén.

SEXTA. - «LA ASOCIACIÓN» será responsable del buen uso de las instalaciones, de sufragar los gastos que pudieran derivarse de una mala utilización de las mismas, así como de las roturas y/o desperfectos ocasionados, en la zona acotada para prestación del servicio. En todo caso **«EL AYUNTAMIENTO»** no se hace responsable de los accidentes o percances que pudieran producirse en la zona acotada para la prestación del servicio durante el uso de la instalación municipal objeto del presente convenio.

[redacted]

Asimismo **«LA ASOCIACIÓN»** asumirá la Responsabilidad Civil frente a terceros, en caso de ocurrir cualquier accidente o percance en la zona acotada para la prestación del servicio durante el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

SÉPTIMA. - «LA ASOCIACIÓN» deberá seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones de los técnicos del Ayuntamiento de Galapagar y de las fuerzas de seguridad.

OCTAVA. - «EL AYUNTAMIENTO» facilitará a la organización puntos de suministro de luz, un espacio destinado al almacenaje de enseres, limpieza de zonas comunes y los servicios higiénicos que se encuentran en las instalaciones.

NOVENA. - «EL AYUNTAMIENTO» podrá revocar el presente convenio en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con anterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

DÉCIMA. - «EL AYUNTAMIENTO» Se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones autorizadas, para garantizar que son utilizadas de acuerdo con los términos del presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA. - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio por parte de **«LA ASOCIACIÓN»** podrá dar lugar a la rescisión del acuerdo entre las partes firmantes.

[redacted]

DÉCIMOSEGUNDA. - Este convenio, de naturaleza administrativa, queda sujeto a las normas de Derecho Público.

DÉCIMOTERCERA. – «EL AYUNTAMIENTO» y **«LA ASOCIACIÓN»,** se comprometen a colaborar conjuntamente en la promoción de actividades feriales comerciales, culturales y turísticas, así como otra serie eventos lúdicos, digitales y analógicos, que se pudieran llegar a celebrar en Galapagar.

DÉCIMOCUARTA. – «EL AYUNTAMIENTO» y **«LA ASOCIACIÓN»**, se comprometen a promocionar a través de sus canales las actividades y eventos promovidos por ambos.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Galapagar

[redacted]

D. Alberto Gómez Martín

1523 Asociación de Comerciantes, Pequeñ@s Empresari@s y Autónom@s

[redacted]